



*Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad 2020-273/Ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre del dos mil veinte (2020)

REQUIÉRASE y hágasele saber al pagador de COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA, que su incumplimiento o demora injustificada en el cumplimiento al Oficio N° 1196 calendado 24 de julio de 2020, con recibido del 03 de agosto de 2020 acarrea la consecuencia de la imposición de una multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del CGP; en tal caso, en el término de TRES (03) días, contados a partir de la recepción del oficio-requerimiento, deberá rendir las explicaciones que a bien tenga en pos de su defensa y en ejercicio del derecho al debido proceso, dentro del contexto sancionatorio advertido, comoquiera que a la fecha no se obtenido respuesta ni se han efectuado pagos a la cuenta de depósitos judiciales.

Líbrese el exhorto correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 115 QUE SE
FIJO EL DIA: 08 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdaaee04047d68f722ab2cdee9659f79eb41c6c1e8a856d77ec9331d2f5998
5a**

Documento generado en 07/10/2020 10:47:04 a.m.